



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

ASAAI-231-2015  
09-08-2015

## RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó con el fin de evaluar procesos de inspección, cobros y pensiones en la Sucursal de Turrialba en el período 2014.

Como resultado de la evaluación se determinó debilidades de los mecanismos de supervisión y control, sobre la recepción de las solicitudes para inscripción o reanudación patronal y anulación de adeudos de trabajador independiente, ya que carecen de requisitos esenciales para el trámite.

Se determinó casos en los cuales no se adjuntó la personería jurídica, la constitución de la sociedad ni se aportó copia del recibo de electricidad del interesado, y copia del documento de identidad de los trabajadores.

De la totalidad de la muestra de inscripciones y reanudaciones, se verificó que 13 casos, no fue recopilada dentro del recuento de trabajadores la información de salario, jornada laboral o fecha de ingreso.

De la revisión de 14 casos de patronos físicos inscritos como patrono, se determinó que en cuatro no consta en el expediente, ni en el informe de inspección, si procede la inscripción como trabajador independiente.

Además, de las anulaciones de facturas a Trabajadores Independientes se determina casos carentes de pruebas contundentes, tales como visita al centro de trabajo, la constancia emitida por el patrono no posee información de salario, jornada laboral, fecha de ingreso, y a pesar de la falta de información se le confeccionó informe que avala la anulación de facturas de trabajador independiente.

De las anulaciones de facturas a Trabajador Independiente se determina que cuatro casos, no se elaboró expediente nuevo. El trámite se adjunta a la inscripción de Trabajador Independiente.

Se evidencia dos casos a los cuales se les confeccionó resolución para la anulación de adeudos patronales, en uno sin existir solicitud formal del patrono, ni solicitud de la jefatura para confeccionar la anulación. El segundo caso no consta dentro del expediente la prueba suficiente para la anulación.

Se determinó que del total de la muestra (38 casos), enviados a cobro judicial por los abogados externos, se carece de evidencia que demuestre el impulso procesal que debe dar el abogado externo.

También se determinó que en 2 casos otorgados por pensión de Invalidez, se consignó una fecha de derecho errónea.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Se observa que del total de la muestra, en 8 casos de pensiones del Régimen No Contributivo los expedientes no han sido foliados en su totalidad.

Se determinó que el total de la muestra siete casos del Régimen No Contributivo, presentan inconsistencia a la hora del análisis del caso y del otorgamiento de la pensión.

De la revisión y análisis del Sistema Registros Control Pago de Incapacidades –RCPI, se detectaron cancelaciones de incapacidad con pagos dobles, es decir, una misma incapacidad pagada dos veces por un mismo periodo.

Se recomienda entre otros aspectos, establecer mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos, para la presentación de las solicitudes de inscripción o reanudación patronal, según lo normado.

Además, que se instruya a los inspectores documentar la información recopilada durante la investigación, para la verificación de la relación obrero patronal, ya sea con el formulario para recuento de trabajadores o con las actas de inspección. Asimismo, verificar que el patrono físico se encuentre inscrito como Trabajador Independiente.

Asimismo, se recomienda revisar los casos mencionados de anulación del punto seis y buscar las pruebas necesarias según corresponda. Revisar los dos casos de anulación de adeudo patronal, con el fin de verificar el fundamento de la anulación e implementar un mecanismo de control para que la sucursal pueda verificar el cumplimiento del impulso procesal.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

ASAAI-231-2015  
09-08-2015

## ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

### ESTUDIO INTEGRAL GERENCIAL, SUCURSAL DE TURRIALBA ÁREA: INSPECCIÓN, COBROS Y PENSIONES U.E. 1210 DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES, GERENCIA FINANCIERA

#### ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se efectuó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2015 del Área Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

#### OBJETIVO GENERAL

Evaluar los procesos de inspección y cobros efectuados en la Sucursal de Turrialba.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos institucionalmente para la presentación de solicitudes en el área de inspección, así como los procedimientos e información de las investigaciones realizadas por los inspectores de Leyes y Reglamentos.

Corroborar el cumplimiento de los procesos establecidos institucionalmente en el área de cobros, para la notificación de los avisos de cobros, el envío a cobro judicial, igualmente los atestados que debe presentar el abogado externo, así como los pagos realizados a estos. Además verificar el comportamiento de la morosidad y el cumplimiento de las metas establecidas.

Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos institucionalmente para la presentación de solicitudes del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, así como el Régimen No Contributivo.

Corroborar que la Jefatura de la Sucursal a evaluar y los Inspectores de Leyes y Reglamentos a su cargo, cumplan con los atestados académicos establecidos institucionalmente.

Verificar que los ajustes efectuados en el Sistema Registro Control y Pago de Incapacidades dispongan de la documentación de sustento requerida.

Determinar el comportamiento de la ejecución presupuestaria de la unidad a evaluar de los últimos 5 años.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## ALCANCE DEL ESTUDIO

La investigación realizada comprende el análisis de una muestra selectiva de 23 casos de inscripciones y reanudaciones patronales, finalizadas durante los meses de enero hasta abril 2015.

Considera una muestra de 5 casos de anulaciones de facturas de trabajador independiente efectuadas durante los meses de enero hasta abril 2015, tres anulaciones patronales durante los meses de enero hasta abril 2015. 15 casos de patronos físicos y jurídicos notificados y enviados a cobro judicial durante el cuarto trimestre del 2014 y primer trimestre del 2015.

Abarcó 37 casos de Trámites del Régimen No Contributivo y 23 casos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte

El estudio se realizó entre el 22 de junio y el 10 de julio 2015.

La evaluación se efectuó de conformidad con el Manual de Normas Generales para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público.

## METODOLOGÍA

- Solicitud de información al Lic. Rafael Ángel Corrales Solano, Administrador de la Sucursal de Turrialba.
- Revisión y verificación de los expedientes físicos, de los trámites de inspección, cobros y pensiones.
- Cuestionario al Lic. Rafael Ángel Corrales Solano, Administrador de la Sucursal de Turrialba.

## MARCO NORMATIVO

- Ley de Control Interno.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Manual de claves de acceso al Sistema Registro, Control y Pago de Incapacidades.
- Manual de Procedimientos para registro, control y pago de incapacidades.
- Instructivo de Inspección.
- Instructivo de abogados externos para cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la Seguridad Social.
- Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes.
- Reglamento Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- Reglamento Régimen No Contributivo.
- Instructivo programa de Régimen No Contributivo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.*

## HALLAZGOS

### 1. SOBRE LA MOROSIDAD PATRONAL EN LA SUCURSAL DE TURRIALBA

De conformidad con lo establecido en el Informe Mensual de Clasificación de Unidades Ejecutoras según cumplimiento de metas en la Sucursal de Turrialba a diciembre 2014 se presentó una morosidad de ₡869,076,489.00 (ochocientos sesenta y nueve millones setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve colones 00/100).

A mayo 2015, La morosidad proyectada fue de ₡ 912.791.426 (novecientos doce millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos veintiséis colones), la Sucursal de Turrialba presenta una morosidad de ₡908.345.172.00 (novecientos ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y dos colones 00/100 ), con una clasificación A debido a que presenta una morosidad menor a la proyectada.

#### Tasa Promedio Mensual Vrs Meta Propuesta.

Según el Informe Mensual de Morosidad Patronal – Mayo 2015, se observó que la Sucursal de Turrialba, a mayo 2015 presenta una Tasa Promedio Mensual de Crecimiento de la Morosidad de 0,89%, estando a la fecha de este estudio, dentro de la meta definida para este año.

#### Morosidad patronal mayor a 120 días.

De los 458 patronos con morosidad mayor a 120 días, en el cuadro 1 se muestra los 30 principales con adeudos por ₡337, 389,011.00 (trescientos treinta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil oncecolones00/100).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**Cuadro 1**  
**30 Mayores patronos con morosidad mayor a 120 días-Sucursal de Turrialba**  
**Al 31 de marzo 2015**

Fecha Inicio Morosidad	N° Patrono	Nombre	Monto Deuda
17/12/2008	3101108119	Cafetalera las Vueltas S.A.	₡74,299,448.00
08/07/2008	302720292	Jiménez Quesada Rainier	₡42,594,733.00
18/05/2010	3101185165	Agrícola Rancho Boyero de Turrialba S.A.	₡22,224,205.00
19/02/2013	3101016811	Blanco y Negro S.A.	₡14,771,245.00
18/10/2012	701300355	Herrera Carranza Cesar Yanan	₡14,073,114.00
19/02/2014	3101070545	Dreama S.A.	₡13,881,100.00
17/12/2008	3101198407	Cafetalera la Verbena S.A.	₡13,423,877.00
28/06/2001	900820429	Romero Jiménez José Manuel	₡13,205,686.00
18/02/2015	109410491	Marín Fernández Víctor	₡11,876,475.00
09/12/2005	900820561	Ulloa Salazar Ricardo	₡10,128,209.00
31/10/2000	900450690	Rivera Lang Felipe	₡8,720,455.00
08/07/2008	108190604	Clark Martínez Olman	₡8,078,516.00
19/02/2009	601020973	Ellis Quirós Gerardo Alberto	₡7,547,578.00
20/01/2015	3002078661	Asociación Deportiva Municipal Turrialba Club de Fútbol	₡6,744,362.00
08/10/2012	104690318	Chaves Mora Marmedute	₡6,129,571.00
23/07/2014	203610440	Ramón Chinchilla Herrera	₡5,850,425.00
20/11/2012	301850995	Camacho Pereira Jeannette	₡5,651,299.00
23/06/2009	901100003	Nelson Ulloa Dyanna	₡5,263,363.00
10/03/2009	302310574	Novoa Rivera Eddie	₡4,997,877.00
19/08/2014	3101074606	Industrias Merayo y Estrada S.A.	₡4,953,133.00
09/10/2006	105310379	Jiménez Martínez Fernando Alberto	₡4,849,933.00
18/02/2015	3011092789	Sindicato de Trabajadores Agro Industriales del Cantón de Jiménez	₡4,763,060.00
10/09/2013	302170479	Leiva Dotti Pedro	₡4,752,806.00
11/03/2014	103560813	Marín Guzmán David	₡4,627,226.00
21/03/2014	3101522368	Bellis seguridad S.A.	₡4,557,127.00
08/03/2010	302970255	Calvo Delgado Mauricio	₡4,471,237.00
10/02/2009	302410963	Suñer Calderón Jorge	₡4,105,042.00
20/11/2014	3101599028	WSP Constructora S.A.	₡3,869,869.00
<b>Total</b>			<b>₡337,389,011.00</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la Base de datos SICERE.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## **Sobre el cumplimiento de metas – Compromisos de Gestión – A diciembre 2014.**

A continuación se expone las calificaciones obtenidas por la Sucursal de Turrialba a diciembre 2014, para cada una de las metas establecidas en los Compromisos de Gestión.

### **INSPECCIÓN**

#### **Casos resueltos de inspección – Calificación 100**

De la meta acumulada (750 afiliaciones), la Sucursal de Turrialba ejecutó 827, obteniendo una calificación de 100.

### **TRABAJO SOCIAL**

#### **Unidades de Producción Social - Calificación 100**

Se estimó una meta acumulada de 382.50 unidades de producción, ejecutándose 383.

### **COBROS**

#### **Tasa Crecimiento Promedio Mensual de Morosidad – Calificación 75**

La Tasa de Crecimiento Promedio Mensual de Morosidad se estableció en 0.9864%, se obtuvo una calificación de 75 por cuanto la Sucursal de Turrialba presentó una tasa de 1.32%.

#### **Porcentaje de la cartera en cobro judicial – Calificación 100**

La meta acumulada establece que el 90% de la cartera de casos se encuentre en cobro judicial, obteniéndose un 92.01%, para una calificación de 100.

#### **Tasa de Crecimiento Promedio Mensual de Morosidad de T.I. sea igual o menor al 3% - Calificación 100**

Se obtuvo una tasa de crecimiento promedio mensual de la morosidad de T.I. del 2.61%, para una calificación de 100.

#### **El 100% del total de los convenios de pago con más de 60 días de atraso sean finalizados por incumplimiento – Calificación 90**

Se logró que el 90% de los convenios que mantenían más de 60 días de atraso se finalizaran por incumplimiento.

#### **El 100% del total de los arreglos de pago con más de 2 cuotas de atraso estén en cobro judicial- Calificación 50**

Se logró que el 50% de los arreglos con más de 2 cuotas de atraso se trasladaran a cobro judicial.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## **PENSIONES**

### **Días trámite gestión pensiones por vejez – Calificación 79**

La meta se estableció en 23 días para la atención del trámite de pensiones por vejez, los cuales se realizan en 29 días, para una calificación de 79.

### **Días trámite gestión pensiones por muerte – Calificación 87**

La meta se estableció en 59 días para la atención del trámite de pensiones por muerte, los cuales se realizan en 68 días, para una calificación de 87.

### **Días trámite gestión pensiones por invalidez – Calificación 87**

La meta se estableció en 180 días para la atención del trámite de pensiones por invalidez, los cuales se realizan en 206 días, para una calificación de 87.

### **Pensiones otorgadas nuevas del RNC – Calificación 94**

La meta se estableció en 296 casos nuevos otorgados de RNC, se otorgaron 316 casos, para una calificación de 94.

## **CONTROL INTERNO**

### **Que a diciembre 2014 el 100% de los titulares subordinados hayan realizado la Autoevaluación de la Gestión de acuerdo con los lineamientos institucionales – Calificación 100**

Se ejecutó la autoevaluación de gestión, para una calificación de 100.

### **Que a diciembre 2014 las unidades ejecutoras hayan realizado al menos 2 seguimientos a la autoevaluación de gestión – Calificación 100**

Se ejecutaron los 2 seguimientos a la autoevaluación de la gestión, para una calificación de 100.

En general la calificación obtenida en las diversas notas de los compromisos de resultados de gestión ha sido positiva, como área crítica se destaca el área de cobros por lo cual se insta a la administración activa, a que fortalezca las acciones para cumplir con las distintas metas, entre las que destacan la “Tasa Crecimiento Promedio Mensual de Morosidad”, “Los convenios de pago con más de 60 días de atraso sean finalizados por incumplimiento”, “Los arreglos de pago con más de 2 cuotas de atraso estén en cobro judicial”, en cuanto a pensiones las relativas a los tiempos de respuesta para los tramites de Invalidez, Vejez y Muerte.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## 2. SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA GESTIONAR INSCRIPCIONES Y/O REANUDACIONES PATRONALES

De la revisión de inscripciones y/o reanudaciones de patrono jurídico y físico, se determinó casos en los cuales no se adjuntó la personería jurídica, la constitución de la sociedad ni se aportó copia del recibo de electricidad del interesado, documento de identidad del representante legal o del patrono físico, documento de identidad de los trabajadores.

La Gerencia Financiera en el procedimiento E-GF-USIN-019 dispuso lo siguiente:

### 1. “Requisitos para la solicitud de Inscripción o Reanudación para Patronos Jurídicos

1. Original de Certificación de Personería Jurídica extendida por el Registro Nacional o por un Notario Público o certificación digital, con no más de un mes de emitida.

2. Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad.

3. Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal. En caso de personas extranjeras, aportar el original y fotocopia del documento de identificación migratorio (ya sea cédula de residencia, carné de refugiado, pasaporte u otro).

4. Fotocopia de la cédula de identidad de cada trabajador. En caso de contar con trabajadores extranjeros, aportar fotocopia del documento de identificación migratorio (ya sea cédula de residencia, carné de refugiado, pasaporte u otro) de cada trabajador, es deseable presentar fotocopia del carné de asegurado de cada trabajador.

5. Fotocopia del recibo de electricidad, a efecto de registrar el número de localización como dirección de correspondencia”...

Las situaciones expuestas en el presente informe, obedecen a deficiencias en los mecanismos de control y supervisión, al observarse expedientes con trámite de inscripción o reanudación, con faltante de requisitos básicos para la presentación de la solicitud.

La CAJA instituyó requisitos para la presentación de la inscripción o reanudación patronal, de manera que la presentación se haga de manera correcta y con la información suficiente que justifique si es procedente o no. Lo antes descrito, implicó que los tramites de inscripción o reanudación, no cuenten con el sustento para la realización del trámite.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

### 3. SOBRE LA INFORMACIÓN REFERIDA EN EL RECUENTO DE TRABAJADORES EN LA ATENCIÓN DE LAS INSCRIPCIONES O REANUDACIONES PATRONALES

#### De las inscripciones y reanudaciones tramitadas a patronos físicos y jurídicos.

De la totalidad de la muestra de inscripciones y reanudaciones se verificó que 13 (56.52%) casos, no fue recopilada dentro del recuento de trabajadores la información de salario, jornada laboral o fecha de ingreso.

El detalle de los casos que presentan la situación antes descrita, se muestra en el Cuadro 2.

**Cuadro N° 2**  
**Casos de inscripción o reanudación que no fue recopilada la información de salario, Jornada Laboral o fecha de ingreso, dentro del recuento de trabajadores**

Nombre o Razón Social	Número Patronal	Observación
Desarrollos Turísticos Río Pacuare S.A.	2-03101309464-001-001	Recuento de trabajadores no contiene salario ni fecha de ingreso.
Elibeth Vega Araya	0-00302460084-001-001	Recuento de trabajadores no contiene salario ni jornada.
Helen Monge Seas	0-00304180226-001-001	Recuento de trabajadores sin jornada.
Ida María herrera Rodríguez	0-00301900120-001-001	Recuento de trabajadores sin jornada.
James Donald Wells no indica otro	7-01500100180-001-001	Recuento de trabajadores sin jornada.
Los Camarada S.A.	2-03101678440-001-001	Recuento de trabajadores no contiene salario ni jornada.
Marcos Mora Campos	0-00303580609-001-001	Recuento de trabajadores sin jornada.
Mario Gerardo Vargas Monge	0-00303150001-001-001	Recuento de trabajadores sin salario, no información del TI.
Mata Pérez Norberto	0-00302320651-001-001	Recuento de trabajadores no contiene salario ni jornada.
Quinta Doña Hilda Limitada	2-03102256361-001-001	Recuento de trabajadores sin jornada.
Rocío Díaz Arroyo	0-00302730069-002-001	Recuento de trabajadores sin salario.
Servicios Múltiples Jiménez Jarquín S.A.	2-03101428425-001-001	Recuento de trabajadores no contiene salario ni jornada.
Villa Vistas del Volcán S.R.L.	2-03102621124-001-001	Recuento de trabajadores no contiene salario ni jornada.

**Fuente:** Expedientes administrativos Sucursal Turrialba

Se desprende de la información recopilada, que las solicitudes de inscripción o reanudación fueron atendidas sin la información de verificación del salario, la jornada y la fecha de ingreso a laborar.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes dispone:

#### **“Artículo 3º**

*Según se establece en los artículos 20 y 31 de la Ley, los inspectores verificarán el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias relativas al correcto aseguramiento de los trabajadores dependientes e independientes.*

*Las actas que levanten los Inspectores y los informes que rindan en materia de sus atribuciones deberán ser motivadas y tendrán el valor de prueba muy calificada y sólo se prescindirá de ellas si hubiere otras que de modo evidente revelen la inexactitud, falsedad o parcialidad del acta o informe.*

#### **Artículo 5º**

*La información presentada por los patronos y trabajadores independientes, y cualesquiera libros y demás documentos, en cuanto en ellos conste información relativa a salarios y remuneraciones pagadas con motivo o derivadas de la relación laboral o bien de ingresos en el caso de trabajadores independientes, estarán sujetos a la comprobación de la administración. Para tal efecto los inspectores podrán practicar las investigaciones, diligencias y exámenes que consideren necesarios y útiles para valorar la veracidad de la información.”*

Al ser una prueba calificada, la información consignada en las actas que levante el inspector debe ser completa, que no existan dudas con respecto de la información suministrada por el patrono solicitante.

La anterior omisión constituye un incumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en la institución.

#### **4. SOBRE LA VERIFICACIÓN DE QUE EL PATRONO FÍSICO SE ENCUENTRE INSCRITO COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE**

De la revisión de 14 casos de patronos físicos inscritos, se determinó que en cuatro no consta en el expediente ni en el informe de inspección, si procede la inscripción como trabajador independiente.

El detalle de los casos que presentan la situación antes descrita, se muestra en el Cuadro 3.

**Cuadro N°3**  
**Patronos Físicos no inscritos como Trabajador Independiente**

<b>Nombre</b>	<b>Número patronal</b>	<b>Actividad Económica</b>
Adriana Villegas Chavarría	0-00303420652-001-001	5220 Restaurante, Bares y Cantinas
José Luis Luna granados	0-00302080941-001-001	117 Cultivo de caña
Marcos Mora Campos	0-00303580609-001-001	5520 Restaurante, Bares y Cantinas
Mario Gerardo Vargas Monge	0-00303150001-001-001	140 Agrícolas y Ganaderos

**Fuente:** Expedientes administrativos Sucursal Turrialba





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El reglamento para la afiliación de los Trabajadores Independientes, indica en el artículo 2°:

### ***“Artículo 2°***

#### ***DE LA OBLIGATORIEDAD***

*Toda persona que califique como trabajador independiente, está obligada a cotizar para los regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte, tal como lo disponen los artículos: 3° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, 7° del Reglamento del Seguro de Salud y 2° del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte.*

*La condición de trabajador asalariado, y como tal, obligado a cotizar sobre el total de las remuneraciones que reciba, no exime a la persona de la obligación de cotizar como trabajador independiente, cuando ostente ambas condiciones.*

*No se consideran asegurados obligatorios, los trabajadores independientes con ingresos inferiores al ingreso.*

*Mínimo de referencia que periódicamente establezca la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

*La Caja se reserva la potestad de practicar revisiones de la situación de estos trabajadores, de tal forma que si se detecta que sus ingresos igualan o superan el ingreso mínimo indicado, los incluirá como asegurados obligatorios”...*

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, N° 17 del 22 de Octubre de 1943

***“Artículo 44.- Las siguientes transgresiones a esta ley serán sancionadas en la siguiente forma:***

- a. Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los salarios, remuneraciones o ingresos omitidos, quien no inicie el proceso de empadronamiento previsto por el artículo 37 de esta ley, dentro de los ocho días hábiles siguientes al inicio de la actividad”.*

Lo expuesto se origina porque existe una omisión por el inspector, ya que no deja evidencia documental de que haya verificado si procede para el patrono físico, una afiliación como trabajador independiente, omitiéndose la obligatoriedad de estar inscrito como tal.

Lo anterior puede propiciar una afectación económica para la institución ya que no se estaría recaudando las cargas sociales, producto de una posible afiliación como trabajador independiente de los patronos físicos.

## **5. SOBRE LA REVISIÓN DE LA LABOR DE CAMPO, REALIZADA POR LOS INSPECTORES**

De las inscripciones realizadas en la Sucursal de Turrialba, se tomó una muestra de cinco patronos, visitados por la Auditoría el 09 de julio del 2015 en compañía de un inspector de leyes y reglamentos. Como parte de la revisión se corroboró, número de empleados en planilla, ocupación, salario, jornada, fecha de ingreso. Esto con el fin de comparar la información de la visita que originó la inscripción patronal y lo que se recopilara de la nueva visita.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

De esta visita se determinó lo siguiente:

- a. Desarrollos Turísticos Río Pacuare, número patronal 2-03101809464-001-001: Se visita el centro de trabajo en Turrialba, Tres Equis, finca tres equis frente casa de Heriberto Abarca, Según expediente de inscripción patronal, en el recuento de trabajadores son nueve los empleados de dicha finca, sin embargo no se consignó ni salario ni fecha de inicio de la relación obrero patronal.

De la información obtenida de la nueva visita se determina que los empleados cambiaron de *patrono* a partir de abril del 2015, laboran para empresa Rausch PCE Costa Rica SRL cédula jurídica 3-102-679487. Esta información dada por el señor Aldo Sánchez, quien se encuentra encargado del proyecto.

El proyecto es de cultivo de cacao, dentro de la misma finca donde se ubica Desarrollos Turísticos Río Pacuare, los empleados con los que dispone Rausch son diez, de los cuales se logra tomar declaración a ocho, los otros dos según indica el señor Aldo Sánchez, uno está incapacitado y el otro tiene permiso. Los empleados de Rausch declaran que trabajaron para Arturo Pacheco, representante de Desarrollos Turísticos Río Pacuare, por alrededor de cuatro meses, antes de pasar en el mes de abril a la nueva planilla.

Con lo que respecta a los empleados de Desarrollos Turísticos Río Pacuare, se verificó que son cuatro, se conversó con el encargado el señor Delio Enrique Camacho Rojas cédula 3-0467-0030, declara que él y su esposa trabajan para Arturo Pacheco desde hace unos cinco meses y que los otros dos empleados cuatro meses de laborar para la empresa.

De conformidad con lo anterior, es criterio de este Órgano de Control que la fecha consignada por el inspector, como momento de inicio de la relación obrero patronal no es la correcta, esto se debe a una inadecuada aplicación de las herramientas utilizadas por el inspector para la recopilación de la información, como lo es el recuento de trabajadores, la cual debe sustentar la inscripción patronal. Ya que con la nueva visita los empleados declaran haber comenzado la relación laborar mucho antes de la fecha consignada en la inscripción patronal.

La situación antes descrita, eventualmente podría generar un daño económico para la institución, ya que se dejan de cobrar las cargas sociales desde el inicio de la relación laboral o se omite del todo la inclusión del empleado dentro de la planilla.

- b. Marco Mora Camacho, número patronal 0-00303580609-001-001: se visita el centro de trabajo en calle Puntarenas contiguo a panadería Pibes, se conversó con la señora Ericka Hidalgo, esposa del señor Marco Mora, indica que la tienda es de ella y que tiene aproximadamente cuatro meses y los ingresos son de ₡150,000.00 por quincena. La declarante no cuenta con seguro propio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Se le consulta por el otro negocio que tiene el esposo, un Restaurante en el centro de Turrialba llamado Moritas, la señora indica que ese negocio tampoco le pertenece y que él se encuentra manejando taxi.

Al realizar la visita al Restaurante Moritas ahora Bar Restaurante el Salvador, se conversa con el señor Héctor Oviedo Navarro, cédula 3-0440-0015, declara que él y su padre son los que están a cargo del negocio a partir del 30 de junio, cuando Marco Mora dejó el Restaurante. Al momento de la declaración el padre de este, el señor Julio Oviedo no se encuentra en el lugar, tampoco se observa empleados en el local.

De conformidad con lo anterior, es criterio de este Órgano de Control que esta situación debe ser revisada por la administración, por cuanto ni la dependiente de la tienda, ni los encargados de administrar el restaurante el Salvador, se encuentran inscritos como trabajador independiente, lo que podría ocasionar se deje de recaudar cargas sociales.

## 6. SOBRE LAS ANULACIONES DE FACTURAS DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE

**6.1** Se determina casos de anulaciones carentes de pruebas contundentes tales como visita al centro de trabajo, la constancia emitida por el patrono no posee información de salario, jornada laboral, fecha de ingreso, a pesar de la falta de información se le confeccionó informe que avala la anulación de facturas de trabajador independiente.

El detalle de los casos que presentan la situación antes descrita, se muestra en el Cuadro 4.

**Cuadro N°4**  
**Casos de anulación de facturas de Trabajador independiente carentes de prueba**  
**Contundente que sustente la anulación**

Nombre	Número Patronal	Observación
Abarca Monge Rita	0-00302710584-999-001	No existen pruebas de la visita al centro de trabajo ni se menciona dentro de la resolución
Alvarado Petersen María	0-00301950046-999-001	Resolución indica que se realiza visita sin embargo no existe dentro del expediente acta.
Núñez Ovares Pablo Andrés	0-00303850076-999-001	Resolución indica que se realiza visita sin embargo no existe dentro del expediente acta, constancia del patrono no cuenta con ingreso, ni horario.
Obando Solano Hernán	0-00106500619-999-001	No existen pruebas de la visita al centro de trabajo ni se menciona dentro de la resolución.

*Fuente: Expedientes administrativos Sucursal Turrialba.*

En el Instructivo Anulación de Adeudos de Patronos, Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios, se dispone:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

#### **Artículo 4.- De los requisitos.**

*“4.2.- Requisitos de fundamentación del reclamo.*

*Es obligación del administrado demostrar fehacientemente la inexistencia de la relación laboral o del cese de la actividad generadora de ingresos o para el caso de asegurados voluntarios la situación alcanzada que le permite la suspensión o exclusión de esta modalidad de aseguramiento. Para tal efecto deberá adjuntar a la solicitud escrita la prueba pertinente...*

#### **Artículo 5.- De las competencias y obligaciones.**

*5.2.- Compete a dichas áreas realizar los estudios pertinentes y dictar las respectivas resoluciones, mediante informes de inspección que las declaren total o parcialmente con lugar, o sin lugar.*

*Los informes de inspección deberán reunir los requisitos regulados en el numeral 16 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, que le sean aplicables.*

La Licda. Kattya Cerdas Valerio, inspectora 3 de la Sucursal de Turrialba, manifestó referente a la falta de acta para las anulaciones de facturas de Trabajador Independiente: “la visita si se realiza pero que solo se menciona dentro del informe, no se confecciona el acta de visita”.

En el expediente no consta visita al centro de trabajo que demuestre de manera convincente que existe un cese de actividad. No obstante el inspector indica en alguno de los casos que la visita si se realizó.

Existe riesgo en la anulación de adeudos, éste se incrementa por la eventual ausencia de la fundamentación adecuada del inspector, que permita determinar que el Trabajador Independiente se encuentra activo o no, dado que éstos pueden estar laborando con patrono, no contar con patente municipal, ni estar obligados a tributar y seguir ejerciendo la actividad económica, generando con ello pérdidas patrimoniales a la institución por las posibles cargas sociales que se dejan de percibir y la anulación de adeudos que no correspondían.

## **7. SOBRE LA ANULACIÓN DE ADEUDOS PATRONALES.**

Se evidencia dos casos de patronos a los cuales se les confeccionó resolución para la anulación de adeudos patronales, que incumplen la reglamentación vigente.

Los casos se detallan a continuación:

- a. Funeraria Renacer S.A., número patronal 2-03101270637-001-001: el caso no cuenta con solicitud del patrono, ni ninguna documentación presentada por este. Según informe de inspección número 1210-0276-2015-I es una solicitud de oficio, por facturación de planilla ordinaria de octubre del 2004, por cuanto según indico, no hubo relación laboral con el trabajador incluido en planillas con esa sociedad.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

Consultado el licenciado José Luis Martínez Aguilar, inspector en Leyes y Reglamentos de la Sucursal de Turrialba, inspector que estuvo a cargo del trámite, sobre qué motivo la anulación de los adeudos, expone que fue por solicitud de la jefatura, al consultarle por el oficio en mención indicó lo siguiente:

*“En atención a las deficiencias allanadas en el expediente del patrono Funeraria Renacer Sociedad Anónima, con número patronal 2-03101270637-001-001, procedo a aclarar los siguientes hechos:*

*Durante el período comprendido entre el 06 al 18 de abril del 2015, el señor Manuel Arroyo Guzmán, con número de cédula 3-0304-0300, en condición de representante legal de la sociedad Funeraria Renacer, presenta reclamo vía telefónica ante el encargado del Área de Cobros de la Sucursal del Seguro Social en Turrialba, señalando que dicha sociedad nunca ha sido patrono ante la Caja Costarricense de Seguro Social, pero que le aparece un cobro judicial por una planilla pendiente de pago del mes de octubre del 2004. El citado señor es vecino del Tejar del Guarco en Cartago.*

*Dado lo anterior, el Lic. Adrián Castro Brenes, encargado de cobros en ese momento, conversa con el Lic. Rafael Ángel Corrales Solano, Administrador de esta Sucursal, y le explica lo sucedido.*

*Por esta razón y luego de revisar el expediente patronal, se evidenció que ciertamente ha existido un error imputable tanto al Sistema Centralizado de Recaudación como al Inspector de ese momento, por cuanto se combinó el número patronal asignado a la cédula jurídica de la sociedad Inversiones Dispogema 3-101-278063. Este error ocurrió cuando el Inspector de ese momento, el señor Carlos Molina (QdDg), no se percató de lo sucedido y el proceso de facturación continuó con esa anomalía, la cual fue evidente cuando se empezó a tramitar el cobro judicial. El patrono que debió mantenerse inscrito desde el principio era la Inversiones Dispogema Sociedad Anónima.*

*Ante los hechos descritos, el Lic. Rafael Ángel Corrales Solano y el Lic. Adrián Castro Brenes, tramitan la solicitud de estudio 1210-284-2015, del 21/04/2015, en la que solicitan la revisión y posterior anulación de dicha planilla a efectos de subsanar el error administrativo presentado, ya que el representante legal de la sociedad Funeraria Renacer Sociedad Anónima, reclama y requiere la solución del problema antes de presentar una demanda en contra de la Institución.*

*Por ello, se solicitó dar prioridad a la atención del caso, con la intención de anular la planilla facturada erróneamente y así proceder con el desistimiento de la causa judicial existente así como de la morosidad patronal de la sociedad Funeraria Renacer.*

*En términos generales, si existe un error de facturación presentado desde el año 2004, imputable al sistema y donde el patrono Funeraria Renacer Sociedad Anónima ha sido afectado, primero por la facturación de planillas y posteriormente por el cobro judicial iniciado en su contra.*





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

*Para demostrar lo anterior, se realizó nueva consulta al Instituto Nacional de Seguros (INS) vía correo electrónico, a efectos de confirmar que dicha sociedad nunca ha tenido trabajadores a su servicio, y quien debió encontrarse inscrita desde el principio fue el patrono Inversiones Dispogema Sociedad Anónima.*

*Al ser las 07:30am, del día 09/07/2015, le solicité al Lic. Rafael Ángel Corrales Solano, la nota o memorando donde se solicitaba la anulación de la planilla, sin embargo, el Lic. Corrales me indica que no hay documento y que no puede emitir ninguno, cuando en realidad la indicación proviene de él.*

*Para confirmar lo anterior, solicito sea tomada la declaración del Lic. Adrián Castro Brenes, quien también conoce de los hechos sucedidos y de la indicación del Lic. Corrales, ya que considero existe deslealtad por parte de la Jefatura en no entregarme el documento con la indicación del trámite del caso.*

*Es importante señalar que, a la fecha, dicha planilla no ha sido anulada, por cuanto por errores imputables al Sistema Centralizado de Recaudación han impedido su trámite.*

*Adjunto pantallazo emitido por los colegas del Instituto Nacional de Seguros (INS) con fecha 09/07/2015”.*

En el Instructivo Anulación de Adeudos de Patronos, Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios, se dispone:

**Artículo 4.- De los requisitos.**

*“4.3.- Cuando no exista gestión formal por parte del administrado, pero en las Sucursales, o en las Subáreas de la Dirección de Inspección en el Nivel Central, se detectaren indicios que ameriten un estudio para una eventual anulación de adeudos, en aplicación de lo regulado en el numeral 157 de la Ley General de la Administración Pública, se deberá emitir solicitud de estudio escrito por parte de la Jefatura de Sucursal o Jefatura de Subárea, según corresponda”.*

De la investigación del caso se evidencia que no existe solicitud formal por parte del patrono afectado, si bien el inspector indica que fue por solicitud de la jefatura, no logra demostrar que existe un documento firmado por el superior, solicitándole la anulación del adeudo patronal.

Preocupa a esta Auditoría que no existe solicitud formal presentada por patrono y tampoco oficio de la jefatura de la unidad solicitando la anulación con la respectiva justificación.

Aun con los elementos faltantes se tramita la anulación del adeudo patronal. Examinado el expediente tampoco cuenta con una investigación más a fondo que pueda demostrar fehacientemente la inexistencia de la relación laboral. Por lo que carece de fundamento para la anulación del adeudo patronal. Llama la atención a este órgano fiscalizador, que la planilla que se pretende anular tuvo una cancelación parcial el día 01 de julio del 2007, en el cual cancelan la cuota obrera e intereses. Además el empleado, Andrés Mata Pereira, cédula 3-0370-0262, viene reportado en planilla desde el mes de junio del 2004, las planillas de los meses de junio a setiembre del 2004 están canceladas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- b. Gustavo Adolfo Madriz Loría, número patronal 0-00304080547-001-001: Según informe de inspección número 1210-0255-2015-I, del 15 de abril del 2015, indica que el patrono presentó las pruebas que permiten demostrar que la relación laboral con uno de los empleados finalizó. Sin embargo dentro del expediente solo consta un detalle de la póliza pagada por el señor Gustavo Adolfo, donde solo un empleado es el que se encuentra inscrito dentro de la planilla del INS.

En el Instructivo Anulación de Adeudos de Patronos, Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios, se dispone:

**Artículo 4.- De los requisitos.**

*"4.2.- Requisitos de fundamentación del reclamo.*

*Es obligación del administrado demostrar fehacientemente la inexistencia de la relación laboral o del cese de la actividad generadora de ingresos o para el caso de asegurados voluntarios la situación alcanzada que le permite la suspensión o exclusión de esta modalidad de aseguramiento. Para tal efecto deberá adjuntar a la solicitud escrita la prueba pertinente...*

No existe dentro del expediente visita al centro de trabajo, carta de despido o renuncia. No se considera que la anulación esté bien fundamentada, ya que no se investigó más allá de la póliza del INS.

Existe riesgo en la anulación de adeudos, sin embargo, éste se incrementa por la ausencia de la fundamentación adecuada del inspector, que permita determinar que no existe relación obrero patronal.

**8. SOBRE EL IMPULSO PROCESAL EN LOS CASOS ENVIADOS A COBRO JUDICIAL**

Se determinó que el total de la muestra (38 casos), enviados a cobro judicial por los abogados externos, se carece de evidencia que demuestre el impulso procesal que debe dar el abogado externo.

El Instructivo de abogados externos para el cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la seguridad social, en el artículo 3. De las Responsabilidades Generales: Del Abogado Externo establece en el punto 9:

*"...9. Revisar periódicamente los expedientes judiciales con el fin de dar el impulso procesal. Dentro de las acciones a realizar se debe aportar dirección actualizada y solicitar comisión para notificar, solicitar el dictado de la sentencia, realizar estudios de bienes muebles-inmuebles y revisar los mismos para proceder a la solicitud de embargo en bienes y traba de embargo, hora y fecha para el remate, ordenes de giro de dinero, desistir acciones judiciales y enviar escritos de recordatorios..."*

Asimismo, en el artículo 34. De la evaluación de los abogados externos, inciso b), señala:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

b) Que efectúe al menos cada tres meses, una gestión útil con el fin de activar el proceso y evitar la deserción.

Ante lo evidenciado, este órgano fiscalizador determinó, que no se lleva un control de los documentos presentados por los abogados.

Esta situación puede generar una afectación financiera a la Institución, por cuanto, si no se le da seguimiento al caso ante el juzgado, después de tres meses pueden declarar el caso como desierto, lo que implicaría que toda gestión cobratoria realizada por la Caja Costarricense, no tenga ninguna validez, y estos casos no se les pueda realizar nuevamente la gestión por los periodos afectados.

## 9. SOBRE LAS PENSIONES DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE OTORGADAS EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DEL 2014.

### 9.1. SOBRE EL RIGE DE LAS PENSIONES DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

Se determinó que en 2 casos otorgados por pensión de Invalidez, se consignó una fecha de derecho errónea.

Los casos identificados, representan el 8.70% de la muestra de 23 beneficiarios seleccionada.

En el cuadro 6 se detalla la información de las pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte analizadas en el presente estudio, en los cuales se evidencia se asignó una fecha posterior de derecho a la que realmente corresponde:

**Cuadro N° 6**  
**Muestra casos de I.V.M. con fecha derecho erróneo**

Nombre del beneficiario	Identificación	Riesgo	Fecha de derecho otorgada	Fecha de derecho correcta	Monto de la pensión	(1)	Monto que se dejó de pagar
Chacón Vargas Ricardo	302310586	Invalidez	01/07/14	28/05/14	289,444.50	33	308,118.34
Delgado Coles Joel	302180918	Invalidez	01/07/14	06/06/14	268,450.59	25	216,492.41

**Fuente:** muestra casos revisados de I.V.M. en la Sucursal Turrialba. (1) Número de días dejados de pagar por fecha derecho errónea

El artículo 19 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, dispone:

#### **“Artículo 19º**

*Los derechos rigen conforme a las siguientes reglas:*

##### **1. Invalidez**

a. *A partir de la fecha en que el asegurado sea declarado inválido por la Comisión Calificadora y haya dejado de laborar.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- b. *A partir de la fecha que fije la resolución judicial cuando se trate de reclamos judiciales.*
- c. *El asegurado que sea declarado inválido por la Comisión Calificadora, iniciará el disfrute de la pensión a partir del momento en que termine de recibir subsidios del Seguro de Enfermedad y Maternidad.*

La Administración Activa no ha realizado un análisis del artículo 19 del Reglamento de Invalidez Vejez y Muerte, con el fin de determinar si está incurriendo en alguna omisión al derecho que les corresponde a los pensionados, con respecto a fecha del rige de la pensión.

La situación expuesta produce una afectación al usuario, que implica una omisión a las disposiciones normativas que podrían traer consecuencias legales.

## 9.2. VERIFICACIÓN DE LA FOLIATURA DE LOS EXPEDIENTES CON TRÁMITES DE PENSIÓN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

Se observa que del total de la muestra, en 8 casos (34.78%) los expedientes no han sido foliados en su totalidad.

Los casos se detallan a continuación en el cuadro 7:

**Cuadro N° 7**  
**Casos expediente se encuentra sin foliar en su totalidad**

Nombre del Beneficiario	Identificación	Riesgo
Alvarado Mata Edgar Daniel	301850918	Vejez
Araya Figueroa Rosa María	103570916	Vejez
Brenes Zúñiga Francisco Javier	301950997	Vejez
Méndez Chía Zaida	302040895	Vejez
Muñoz Rodríguez Rafael Gerardo	301951058	Vejez
Varela Castro María de los Ángeles	202920248	Vejez
Sáenz Pacheco Joaquín	103320801	Muerte
Portugués Gómez Manuel	302260863	Invalidez

*Fuente: muestra casos revisados de I.V.M. en la Sucursal Turrialba.*

En el oficio GDP-19.314-04 del 10 de junio del 2004 Suscrito por Dr. Juan Luis Delgado Monge, Gerente de Pensiones, se ordena:

*“Les solicito se comunique a todo el personal encargado del trámite de expedientes de pensión la necesidad de que todos los expedientes de pensión sean foliados”.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

La carencia de mecanismos de control y herramientas para una adecuada supervisión, limita la efectividad del sistema de control interno, y no permite a la administración identificar eventuales omisiones u errores.

Esta actividad, es imprescindible en los procesos de la administración activa, que tiene como finalidades principales: controlar la cantidad de folios de un proceso, que en este caso son los trámites de pensiones y vigilar la calidad, entendida como respeto al principio de orden original y la conservación de la integridad del mecanismo documental. La foliación es el respaldo técnico y legal de la gestión administrativa. En caso de no existir una adecuada foliatura de los expedientes no permite ubicar y localizar de manera puntual un documento, la foliación es necesaria para diligenciar diferentes instrumentos de control interno.

#### **10. SOBRE LAS PENSIONES DE RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO OTORGADAS EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DEL 2014.**

Se determinó que del total de la muestra, siete casos (18.92%), presentan inconsistencias a la hora del análisis del caso y del otorgamiento de la pensión, según se detalla a continuación:

- 10.1.** Granados Calderón Tomas, cédula 301350789: La solicitud fue denegada por Trabajo Social por cuanto no se probó la necesidad de amparo económico, el solicitante presenta recurso de apelación. La Comisión de apelaciones anula la resolución por cuanto es omisa y no establece con claridad cuáles son los argumentos de hecho y de derecho por los cuales consideró la unidad de trámite, que la pensión no debe otorgarse. La administración aprobó la pensión, sin embargo, lo que procedía era confeccionar una nueva resolución conforme a derecho corresponde. En este caso se obvió el criterio original de trabajo social, donde se indicó que no se probó la necesidad de amparo económico.

El Reglamento del Programa de Régimen No Contributivo establece en el artículo 2°:

#### ***“Artículo 2° BENEFICIARIOS DEL REGIMEN NO CONTRIBUTIVO***

*De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 5662 reformada por la Ley 8783, este Régimen tiene por objeto proteger a todos los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como a las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema (necesidad de amparo económico inmediato) y que no califican en alguno de los regímenes contributivos o no contributivos existentes, según las condiciones que se establecen en este Reglamento”.*

- 10.2.** León Gómez Guillermo, cédula 302540378: Caso fue denegado en primera instancia, según resolución número 305040378 del 18 de febrero del 2014 (sin notificar), sin embargo en fecha 13 de mayo del 2014, recomiendan criterio favorable, por cuanto se encuentra en necesidad de amparo económico. La resolución mencionada no fue notificada, ni anulada. El caso fue trasladado a la comisión calificadora y declarado inválido. Posteriormente el trámite fue otorgado según resolución 302540378 del 16 de diciembre del 2014.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**La Ley General de Control Interno, dispone en el artículo 12° inciso a):**

*“ARTÍCULO 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno*

*En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

- a. *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*

**10.3.** Salmerón Romero Noemí, cédula 301750996: Caso recomiendan enviar a Trabajo Social, sin embargo fue aprobado sin dicho informe. No aclaran el motivo por el cual se aprobó el caso.

El instructivo programa Régimen No Contributivo para el trámite y control de las pensiones por Vejez, Invalidez, Orfandad e Indigencia indica en el artículo 29° inciso q:

*“ARTÍCULO 17.- De los documentos requeridos para el trámite de la solicitud de pensión*

*Una vez que Trabajo Social cuente con la Valoración Socioeconómica y los documentos respectivos, los traslada al Área del Régimen No Contributivo o a la Sucursal, según corresponda”.*

**10.4.** Elizondo Zúñiga María, cédula 102420581: Consta en el expediente declaraciones de ayuda de los hijos las cuales se encuentran mal llenadas, no indican si dan ayuda económica a la solicitante. Este hecho no fue tomado en cuenta a la hora de otorgar el beneficio, por lo que no se tiene certeza si esta en desamparo económico inmediato.

El Reglamento del Programa de Régimen No Contributivo establece en el artículo 3°:

**“Artículo 3° REQUISITOS PARA TENER POR CUMPLIDO EL ESTADO DE NECESIDAD DE AMPARO ECONOMICO INMEDIATO**

*La falta de medios económicos o ayuda en especie permanente para satisfacer necesidades básicas.*

*El solicitante debe comprobar que carece de medios económicos y de ayuda en especie permanente de parte de otras personas con capacidad económica, que le permitan satisfacer sus necesidades básicas”.*

**10.5.** Granados Álvarez Nallely, cédula 305800365: Caso es de menor de edad, no se observa evidencia documental de informe de Trabajo Social.

El instructivo programa Régimen No Contributivo para el trámite y control de las pensiones por Vejez, Invalidez, Orfandad e Indigencia indica en el artículo 29° inciso q.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

**“ARTÍCULO 29.- De la solicitud de Informe Social**

*q. Cuando se trate de solicitantes por invalidez menores de edad, esto con el fin de que se investigue su estado de necesidad ante los problemas de salud que presenta y el interés de su grupo familiar por mejorar sus condiciones de vida. En caso de que el profesional determine como resultado de la investigación que el menor cumple con los requisitos reglamentarios (excepto la invalidez), debe también definir la persona idónea para la administración del posible beneficio”.*

**10.6.** Hernández Flores Herson, cédula 305330563: El informe de Trabajo Social, a la hora de otorgar el derecho, tenía más de un año de haberse emitido.

El instructivo programa Régimen No Contributivo para el trámite y control de las pensiones por Vejez, Invalidez, Orfandad e Indigencia indica en el artículo 29° inciso j.

**“ARTÍCULO 29.- De la solicitud de Informe Social**

*j. En el expediente del solicitante consta informe social y a la fecha del análisis administrativo, dicho informe tiene un año o más de haberse realizado; salvo que el analista cuente con elementos muy precisos producto de una actualización de información; que determinen que los resultados del Informe Social que consta en el expediente se mantienen.*

**10.7.** Salguero Camacho Rosa, cédula 305690592: el expediente dispone de informe de Trabajo Social del 30 de abril del 2014, la Trabajadora Social recomienda que de ser aprobado, debe la administración trasladar el caso nuevamente a Trabajo Social para implementar un plan de inversión de la pensión y programar los seguimientos y revisiones necesarias. Situación que no se evidencio.

**“ARTÍCULO 29.- De la solicitud de Informe Social**

*p. Cuando por muestreo se lleve a cabo revisión de pensiones en curso de pago y como parte del proceso se requiera la intervención de Trabajo Social”.*

El numeral 4.5.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece: *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”*

*Lo anterior obedece a deficiencias en el proceso de supervisión de los procesos.*

Lo expuesto puede provocar se otorguen pensiones sin la suficiente prueba que determine el derecho real de los solicitantes de pensión, esto constituye una debilidad del sistema de control interno.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

## 11. SOBRE OTROS ASPECTOS ENCONTRADOS

### 11.1. SOBRE EL PAGO DOBLE DE DOS BOLETAS DE INCAPACIDAD

De la revisión y análisis del Sistema Registros Control Pago de Incapacidades –RCPI, se detectaron dos casos de una misma incapacidad pagada dos veces por un mismo periodo, a continuación se detalla los dos casos revisados:

El funcionario con número de identificación 302990581 registra la boleta de incapacidad 0500250X, extendida del periodo del 23/09/2014 al 30/09/2014, por ocho días de incapacidad, de los cuales fueron pagados cinco días, por ¢447,046.26 de los días del 26/09/2014 al 30/09/2014, no obstante, también se registran pagos de incapacidad por la suma de ¢441,338.74, por el periodo de 23/09/2014 al 30/09/2014, pago que comprende las mismas fechas, situación que genera dos registros de pago de incapacidad realizados manualmente.

El funcionario con número de identificación 302550730, registra la boleta de incapacidad 500389X, extendida del periodo del 06/08/2014 al 03/11/2014, por 90 días de incapacidad, con un monto total pagado de ¢5,104,080.00, los pagos de la incapacidad manual fueron fraccionados, se detallan a continuación:

Número Boleta	<input type="text" value="0500389X"/>	Tipo Incapacidad	<input type="text" value="ENFERMEDAD"/>
Estado	<input type="text" value="CANCELADA"/>	Unidad Ejecutora	<input type="text" value="2307"/>
Fecha Desde	<input type="text" value="06/08/2014"/>	Fecha Hasta	<input type="text" value="03/11/2014"/>
Fecha Atención	<input type="text" value="06/08/2014"/>		
Días Incapacidad	<input type="text" value="90"/>	Días Pagados	<input type="text" value="90"/>

#### Pagos Realizados

4000042147 / CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Fecha Pago	Fecha Refrendo	Periodo Pago Incapacidad	Tipo Pago	Monto Pago	Subsidio Diario	Días Pagados	Beneficio
19/06/2015	27/06/2015 10:51:36 PM	SALARIO ESCOLAR	6	246,385.58	0.00	0	S
04/11/2014	04/11/2014 10:20:39 AM	24/10/2014 al 03/11/2014	9	138,177.00	31,403.82	11	S
04/11/2014	04/11/2014 10:19:24 AM	24/10/2014 al 03/11/2014	4	183,845.00	16,713.17	11	S
23/10/2014	27/10/2014 07:59:14 AM	19/10/2014 al 23/10/2014	9	62,808.00	31,403.82	5	S
23/10/2014	27/10/2014 07:58:26 AM	19/10/2014 al 23/10/2014	4	83,566.00	16,713.17	5	S
18/10/2014	18/10/2014 05:27:32 PM	14/10/2014 al 18/10/2014	9	62,808.00	31,403.82	5	S
18/10/2014	18/10/2014 05:27:16 PM	14/10/2014 al 18/10/2014	4	83,566.00	16,713.17	5	S
13/10/2014	13/10/2014 05:06:19 PM	07/10/2014 al 13/10/2014	9	87,931.00	31,403.82	7	S
13/10/2014	13/10/2014 05:06:14 PM	07/10/2014 al 13/10/2014	4	116,992.00	16,713.17	7	S
06/10/2014	06/10/2014 05:02:38 PM	02/10/2014 al 06/10/2014	9	62,808.00	31,403.82	5	S
06/10/2014	06/10/2014 05:02:33 PM	02/10/2014 al 06/10/2014	4	83,566.00	16,713.17	5	S
01/10/2014	01/10/2014 05:06:45 PM	27/09/2014 al 01/10/2014	4	83,566.00	16,713.17	5	S
01/10/2014	01/10/2014 05:06:57 PM	27/09/2014 al 01/10/2014	9	62,808.00	31,403.82	5	S
26/09/2014	26/09/2014 05:03:41 PM	22/09/2014 al 26/09/2014	9	62,808.00	31,403.82	5	S
26/09/2014	26/09/2014 05:03:36 PM	22/09/2014 al 26/09/2014	4	83,566.00	16,713.17	5	S
21/09/2014	22/09/2014 10:29:50 AM	16/09/2014 al 21/09/2014	4	100,279.00	16,713.17	6	S
15/09/2014	15/09/2014 05:47:21 PM	11/09/2014 al 15/09/2014	4	83,566.00	16,713.17	5	S
15/09/2014	15/09/2014 05:47:26 PM	11/09/2014 al 15/09/2014	9	62,808.00	31,403.82	5	S
10/09/2014	10/09/2014 05:12:00 PM	05/09/2014 al 10/09/2014	9	62,808.00	31,403.82	5	S
10/09/2014	10/09/2014 05:11:51 PM	05/09/2014 al 10/09/2014	4	83,566.00	16,713.17	5	S
05/09/2014	08/09/2014 08:04:18 AM	05/08/2014 al 05/09/2014	9	399,407.00	31,403.82	31	S
04/11/2014	05/11/2014 07:46:54 AM	05/08/2014 al 03/11/2014	9	1,130,538.00	31,403.82	90	S
05/09/2014	08/09/2014 08:04:13 AM	05/08/2014 al 05/09/2014	4	518,108.00	16,713.17	31	S
04/11/2014	05/11/2014 07:45:50 AM	05/08/2014 al 03/11/2014	4	1,504,185.00	16,713.17	90	S

No obstante, se registran pagos de incapacidad manual, con fecha del 04/11/2014, un pago tipo 4 por un monto de ¢1,130,538.00 y otro tipo 9 por un monto de ¢1,504,185.00, estos pagos realizados por los 90 días completos de la incapacidad, cuando ya se había pagado en tractos los 90 días. El monto real del pago de la incapacidad es por la suma de ¢2, 826,346.80, la diferencia a devolver es por un monto de ¢2, 277,736.20.







CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Los ejemplos antes expuestos denotan que el RCPI, permitió la inclusión de pagos de incapacidades de forma manual, que cubren un mismo periodo de tiempo para un funcionario, lo anterior podría aumentar el riesgo de que se produzcan pagos dobles de incapacidades.

**Las Normas de Control Interno para el Sector Público en su Capítulo IV: Normas Sobre Actividades de Control indica:**

#### **4.4. Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas.*

**Asimismo, en el Capítulo V: Normas Sobre Sistemas de Información, disponen:**

#### **5.1 Sistemas de información**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.*

El que se haya pagado dos boletas de incapacidad por la administración obedece a dos causas, la primera que el sistema Registro Control Pago Incapacidades, permite que se realicen pagos de forma manual, y no presenta una alerta que ligue el pago que se está realizando con otro pago, por el mismo periodo.

En la segunda causa existe una falta de cuidado de los funcionarios, ya que al efectuar el pago manual, no verificaron el sistema y no detectaron el pago doble que estaban realizando, tanto la persona que realizó el pago como el que refrendo.

Lo anterior propició una afectación económica para la institución ya que se está ante el pago duplicado de subsidios por enfermedad.

## **CONCLUSIONES**

La Caja Costarricense del Seguro Social, en su afán de reducir la evasión y disminuir la morosidad patronal así como aumentar la cobertura contributiva tanto patronal como de trabajadores independientes, estableció compromisos de resultados a las Sucursales, que son de gran importancia para la institución en el cumplimiento de metas, para financiar la prestación de servicios de salud y pensiones que gozan los ciudadanos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

De conformidad con los resultados evidenciados en los Compromisos de Gestión, se insta a la Administración a fortalecer sus estrategias, a los efectos de alcanzar las metas relacionadas con el 100% de los convenios de pago con más de 60 días de atraso sean finalizados por incumplimiento, el de 100% de Los arreglos de pago con más de 2 cuotas de atraso estén en cobro judicial, mantener la tasa de crecimiento promedio mensual de la morosidad en los parámetros requeridos, en cuanto a pensiones se los relacionados al tiempo de respuesta para los tramites del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Las labores de los Inspectores de Leyes y Reglamentos, específicamente en la atención de solicitudes de estudios de inscripciones o reanudaciones y planillas adicionales, deben garantizar que dispongan de los requisitos para la gestión, conjuntamente todos los formularios requeridos, contemplen la información solicitada.

Entre las obligaciones de los Inspectores de Leyes y Reglamentos, están el garantizar el cumplimiento de las obligaciones de trabajadores independientes, sin embargo, en la Sucursal Turrialba, se registran cuatro casos los cuales a pesar de haberse afiliado como patrono físico, no se incluyeron como trabajadores independientes, lo cual se contrapone a las regulaciones establecidas en esta materia y consecuentemente afectando los recursos financieros de la institución.

Las anulaciones adeudos patronales y de facturas trabajadores independientes, deben cumplir una serie de normas y procedimientos dirigidos a asegurar que dichas gestiones se realicen de manera que no se vean afectados los intereses tanto de la institución como los solicitantes, no obstante, en la Sucursal Turrialba, se evidencian debilidades en la conformación de los expedientes y la fundamentación que debe existir dentro del expediente para la anulación, lo cual amerita fortalecer los mecanismos de supervisión de las labores que realizan las Áreas de Inspección.

Se evidencia que el seguimiento y control ejercido sobre las gestiones procesales judiciales presentadas por los abogados externos debe fortalecerse, ya que no se evidencia gestiones suficientes para el seguimiento, lo que puede eventualmente generar pérdidas económicas e inclusive la deserción del proceso.

Se evidencia casos de trámites de pensiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, en los que consignó una fecha de derecho errónea, lo que incumple lo normado en materia de pensiones, esto podría generar algún cuestionamiento del interesado. Además los expedientes no cuentan con un foliado total, lo cual no permite a la administración garantizar el control de la documentación.

Se observó dos pagos de incapacidades que han generado una afectación patrimonial a la Institución por la suma de ₡2, 719,074.94, lo cual representa un llamado de atención para la administración, siendo necesario un análisis amplio de la situación para evitar que a futuro se vuelva a presentar.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## RECOMENDACIONES

### A LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES

1. En un plazo de 6 meses, instruya la ejecución de un programa periódico de verificación, en el que los supervisores de Inspección de esa Dirección efectúen revisiones de la labor de campo de los procedimientos efectuados por los Inspectores de Leyes y Reglamentos de la Región, con la finalidad de comprobar que las inscripciones y reanudaciones patronales, anulaciones de facturas de Trabajador Independiente, anulación de adeudos patronales, así como cualquier estudio de Inspección, cumplan con las disposiciones normativas establecidas para cada tipo de Investigación.
2. En un plazo de tres meses, instruir a la jefatura de la Sucursal de Turrialba para que realice e implemente un programa de capacitación para los encargados de dar trámite a las solicitudes de pensión del Régimen No Contributivo y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, en la Sucursal de Turrialba. Con el fin de solventar las deficiencias de aplicación de normativa. Todas las capacitaciones deben de quedar documentadas por lo que la Dirección regional debe de brindar el seguimiento correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento de la Sucursal.

### A LA SUCURSAL DE TURRIALBA

3. En el plazo de un mes recuerde a los funcionarios la necesidad de corroborar el cumplimiento de lo siguiente:
  - Presentación de los requisitos establecidos por la Administración para tramitar las inscripciones o reanudaciones patronales y que los documentos utilizados en labor de campo (recuento de trabajadores) dispongan de la información requerida.
  - Consignación en los informes de inspección de los resultados obtenidos sobre la procedencia o no de la afiliación del patrono como trabajador independiente.
  - Que en las investigaciones efectuadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos por concepto de anulación de facturas a trabajadores independientes y adeudos patronales, quede demostrado (criterio inspector y prueba documental), el cese de la actividad.
  - Garantizar que todas las investigaciones de inspección, se custodien en expedientes por separado.
  - Verificar el impulse procesal que efectuó el abogado externo a la cartera de casos en cobro judicial que le han sido asignados.
  - Garantizar que para los casos de otorgamiento de pensiones bajo el Régimen de I.V.M., se apliqué lo establecido en el artículo 19° del Reglamento Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

- Verificar que los expedientes gestionados por pensiones se encuentren debidamente foliados.
  - Garantizar que al momento de realizar pagos manuales de incapacidades se lleve a cabo una revisión en el RCPI, para así evitar el doble pago de una incapacidad.
4. En el plazo de seis meses realizar las siguientes gestiones:
- Se proceda con la ejecución de las dos investigaciones con el propósito de que se determine si procede o no la elaboración de planillas adicionales, según lo evidenciado en el apartado 5. Sobre la revisión de la labor de campo, realizada por los inspectores.
  - Se proceda con la incorporación de prueba adicional a las investigaciones efectuadas por concepto de anulaciones de facturas a los siguientes trabajadores independientes: Abarca Monge Rita, Alvarado Petersen María, Núñez Ovares Pablo Andrés y Obando Solano Hernán.
  - Revisar los dos casos de anulación de adeudo patronal de Funeraria Renacer S.A y Gustavo Adolfo Madriz Loria, con el fin de verificar el fundamento de la anulación y proceder como corresponda.
  - Revisar los casos mencionados en el punto diez de este informe, respecto de las pensiones del Régimen No Contributivo que presentan inconsistencias a la hora del análisis del caso y del otorgamiento de la pensión, con el propósito de que se adopte las medidas que sean legalmente pertinentes.
  - Se ejecuten las acciones que correspondan con la finalidad que se proceda con la recuperación de las sumas pagadas de más, según lo evidenciado en el apartado 11.1, sobre el pago doble de dos boletas de incapacidad.

## COMENTARIO

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados del presente estudio se comentaron el 28 de agosto del 2015 con el Lic. Rafael Angel Corrales Solano, Jefe Administrativo de la Sucursal Turrialba y el 31 de agosto del 2015 con el Lic. Alfredo Vindas Evans, Director Dirección Regional Central de Sucursales, quienes señalaron lo siguiente:

El Lic. Alfredo Vindas en cuanto a la recomendación uno indica: *“Las supervisiones es algo que ya se hace por medio de la Subárea de inspección y cobranza, ya que cuentan con una supervisora de PRECIN para tal fin. En lo que respecta a las revisiones de la labor de campo considero que debe de ser de acuerdo a las posibilidades reales de dicha funcionaria”.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Si bien es cierto el Lic. Alfredo Vindas, indica que la supervisión de inspección si se realiza, se considera oportuno dejar la recomendación, ya que no se demuestra que la labor de campo se esté realizando, que es el fin primordial de lo recomendado, ya que es de suma importancia para eliminar los riesgos que imperan para la administración, en la labor realizada por los inspectores.

En lo que respecta a la recomendación dos Indica el Lic. Alfredo Vindas: "Considero que es una recomendación que se debe dirigir a la Jefatura de la Sucursal de Turrialba, como primer responsable de la capacitación del recurso humano con que labora. A inicios de este año se les dio a los funcionarios de la Sucursal de Turrialba una capacitación general en los regímenes administrados por la institución. Por lo tanto ya se le dio cumplimiento a esta solicitud. Quedando a responsabilidad de la jefatura de dicha unidad, la coordinación que crea pertinente".

La recomendación dos se mantiene a la Dirección Regional Central, pero con la finalidad de que instruya a la Jefatura de la Sucursal Turrialba obtener y coordinar la capacitación, ya que se considera prudente que sea esta Dirección quien delegue la responsabilidad a quien corresponda, además de esta manera la Dirección Central realizara la supervisión de lo recomendado y garantizara su cumplimiento.

Sobre la recomendación tres no hay comentarios.

En lo referente a la recomendación cuatro el Lic. Rafael Corrales indica que el punto tres, relacionado con "Revisar los dos casos de anulación de adeudo patronal de Funeraria Renacer S.A y Gustavo Adolfo Madriz Loria, con el fin de verificar el fundamento de la anulación y proceder como corresponda". Sugiere que la recomendación se dirija solamente a la Sucursal y no a la Dirección Regional Central de Sucursales. Para los demás puntos no se hizo comentarios.

Esta Auditoría considera razonable que la recomendación sea dirigida a la Sucursal Turrialba, por lo que se procede a realizar el cambio correspondiente.

## ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Bach. Luis Ángel Espinoza Coronado  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Lic. Alexander Nájera Prado  
**JEFE DE ÁREA**

ANP/LAEC/lbc